RESOLUCIÓN NÚMERO **487** **DE**

( )

**28 de julio de 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. ITC-LP-001-2026 CUYO OBJETO ES *"EJECUTAR LA OBRA CIVIL DE LAS SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS PRIORIZADAS EN LA ETAPA 1 DEL PLAN DE MOVILIDAD INCLUSIVA, Y LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LAS JARDINERAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL INMUEBLE"***

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, está interesada en adelantar un proceso para la "***EJECUTAR LA OBRA CIVIL DE LAS SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS PRIORIZADAS EN LA ETAPA 1 DEL PLAN DE MOVILIDAD INCLUSIVA, Y LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LAS JARDINERAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL INMUEBLE"***

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a publicar en SECOP II el día 09 de julio de 2026, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de Licitación Publica No. ITC-LP-001-2026.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II el día nueve (09) de julio de 2026 para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, culminado el plazo para la presentación de observaciones el veinticuatro (24) de julio de 2026, en el cual presentaron observaciones al proceso de conformidad con el cronograma. las cuales fueron contestadas respondieron.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente **Licitación Publica ITC-LP-001-2026** por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOCE PESOS MCTE ($774.715.012)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5926 de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que frente a la limitación del presente proceso únicamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, operará de la siguiente manera:

> *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la*

*tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que, en virtud de lo anterior, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES** en razón a que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultar a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**:

**ARTICULO 1°.** Ordenar la apertura de **Licitación Publica ITC-LP-001-2026**, cuyo objeto es la ***EJECUTAR LA OBRA CIVIL DE LAS SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS PRIORIZADAS EN LA ETAPA 1 DEL PLAN DE MOVILIDAD INCLUSIVA, Y LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LAS JARDINERAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL INMUEBLE*****,*** con un presupuesto oficial por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOCE PESOS MCTE ($774.715.012)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5926 de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

**ARTICULO 2°.** El cronograma del proceso de Licitación Publica No. ITC-LP-001-2026, será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

**Parágrafo**: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a los establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **Licitación Pública ITC-LP-001-2026**, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO

2, Sección 1, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 4°.** Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II.

**ARTICULO 5º.** Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 6°.** El presente proceso de selección no se limitada a Mipymes.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y consecuente publicación en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011, contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de julio de 2026.

**EL RECTOR,**

**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**
**Rector**

*Revisó:*
*Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General*
*Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero*
*María Fernanda Camargo Díaz – Profesional Jurídica de contratación*

*Proyectó:*
*Deiby Alexander Ortiz Cely – Contratista*